MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA CAPITANÍA DEL PUERTO DE CARTAGENA

LA SUSCRITA ASESORA DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA MEDIANTE

EDICTO No 004/2022.

HACE SABER

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0610- 2022 MD-DIMAR-GLEMAR-CP5 DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL DESESTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL SEÑOR DAVID GARZON GOMEZ APODERADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD DE PROMOTORA LAGUNA VERDE S.A.S EN LIQUIDACION (ANTES PROMOTORA MORROS VITRI) Y DE LA COPROPIEDAD EDIFICIO MORROS VITRI, ESTO DENTRO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 15032008014, ADELANTADO POR OCUPACION Y CONSTRUCCION INDEBIDA Y NO AUTORIZADA SOBRE BIENES DE USO PUBLICO EN JURISDICCION DIMAR.EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ARTICULO PRIMERO. ACEPTAR EL DESESTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION NO. 0688-2021 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2021 DENTRO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA NO. 15032008014 RADICADA POR EL ABOGADO DAVID GARZON GOMEZ EN CALIDAD APODERADO DE LA COPROPIEDAD EDIFICIO MORROS VITRI ADMINISTRADA POR LA SOCIEDAD SERVICES GROUP S.A.S Y LA SOCIEDAD PROMOTORA LAGUNA VERDE S.A.S EN LIQUIDACION (ANTES PROMOTORA MORROS VITRI S.A). SEGUNDO. NOTIFICAR PERSONALMENTE LA PRESENTE DECISION A LA SOCIEDAD PROMOTORA LAGUNA VERDE S.A.S EN LIQUIDACION (ANTES PROMOTORA MORROS VITRI S. A) Y A LA COPROPIEDAD EDIFICIO MORROS VITRI A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS, COMO LAS DEMAS PARTES INTERESADAS DENTRO DE LA PRESENTE INVESTIGACION, EN LOS TERMINIOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 44 Y 45 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. TERCERO. DEVOLVER EL PRESENTE EXPEDIENTE A LA CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA, PARA CUMPLIMIENTO DE LO RESUELTO. CUARTO.EN FIRME EL PRESENTE ACTO ENVIESE COPIA DIGITAL DEL MISMO CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA, A LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO MARITIMO Y AL GRUPO LEGAL MARITIMO DE ESTA DIRECCION, PARA LO DE SU COMPETENCIA. QUINTO. CONTRA LA PRESENTE DECISION NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. NOTIQUESE Y CUMPLASE FIRMADO POR EL VICEALMIRANTE JOSE JOAQUIN AMEZQUITA GARCIA DIRECTOR GENERAL MARITIMO (E).

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 13 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS.

P.D MARIA ESCUDERO LOZANO

ASESORA JURIDICA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA

EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA HÔY VEINTISEIS (26) SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 18:00 HORAS, QUEDARÁ SURTIDA LA NOTIFICACIÓN AL DÍA SIGUIENTE DEL RETIRO DE ESTE EDICTO.

P.D **MARIA ESCUDERO LOZANO** ASESORA JURIDICA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA



RESOLUCIÓN NÚMERO (0610-2022) MD-DIMAR-GLEMAR 4 DE AGOSTO DE 2022

"Por medio de la cual se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto dentro del procedimiento administrativo sancionatorio procedimiento administrativo sancionatorio No. 15032008014, adelantado por ocupación y construcción indebida y no autorizada sobre Bienes de Uso Público en jurisdicción de DIMAR"

EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 5 numeral 27 del Decreto Ley 2324 de 1984, el Decreto 1 de 1984, y con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES

Que mediante acto administrativo de fecha 26 de febrero de 2008, el Capitán de Puerto de Cartagena inició procedimiento administrativo sancionatorio por presunta construcción indebida y no autorizada sobre bienes de uso público y terrenos sometidos bajo jurisdicción de la Dirección General Marítima en contra de la PROMOTORA MORROS VITRI con ocasión al proyecto denominado MORROS VITRI.

Que a través de acto administrativo de fecha 20 de junio de 2019, el Capitán de Puerto de Cartagena resolvió vincular a la investigación administrativa No. 15032008014 a la Copropiedad Edificio MORROS VITRI con NIT 900261454-4 con el fin de determinar al responsable de la presunta construcción y ocupación indebida del proyecto denominado Edificio MORROS VITRI, adicionalmente aclaró que la investigación administrativa en igual forma se adelanta contra la sociedad PROMOTORA LAGUNA VERDE S.A.S. en liquidación identificada con NIT. 806016774-6, antes conocida como PROMOTORA MORROS VITRI S.A.

Que el Capitán de Puerto de Cartagena mediante Resolución No. 0688-2021 MD-DIMAR-CP05-JURÍDICA de fecha 12 de noviembre de 2021 resolvió de fondo investigación administrativa No. 15032008014 estableciendo que el predio donde se encuentra construido el EDIFICIO MORROS VITRI corresponde al folio de matrícula inmobiliaria No. 060-22242 (sic) tiene características técnicas de terrenos de bajamar, no obstante, se evidenció dentro de la actuación administrativa que sobre los mismos existe tradición conforme al régimen legal vigente al momento histórico de cada caso concreto, como consecuencia de lo anterior, ordenó el archivo de la investigación administrativa No. 15032008014.

Que el abogado DAVID GARZÓN GÓMEZ en calidad de apoderado de la Copropiedad EDIFICO MORROS VITRI administrada por la sociedad horizontal SERVICES GROUP S.A.S. y de la sociedad PROMOTORA LAGUNA VERDE S.A.S. en liquidación (antes PROMOTORA MORROS VITRI S.A.), el día 13 de diciembre de 2021 interpuso recurso de apelación en contra de la Resolución No. 0688-2021 MD-DIMAR-CP05-JURÍDICA de fecha 12 de noviembre de 2021, recurso que fue concedido por el Capitán de Puerto de Cartagena a través de acto administrativo de fecha 21 de diciembre de 2021.

Que encontrándose el expediente en esta instancia administrativa para resolver de fondo el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución 0688-2021 MD-DIMAR-CP05-JURÍDICA, el abogado DAVID GARZÓN GÓMEZ en calidad de apoderado de la Copropiedad EDIFICO MORROS VITRI administrada por la sociedad horizontal SERVICES GROUP S.A.S. y de la sociedad PROMOTORA LAGUNA VERDE S.A.S. en liquidación (antes PROMOTORA MORROS VITRI S.A.) presentó desistimiento del recurso en mención a través de escrito con radicado No. 292022106412 de fecha 23 de junio de 2022.

Que el artículo 54 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 1 de 1984)1 contemplaba la figura del desistimiento de los recursos dentro de las actuaciones administrativas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General Marítimo,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución No. 0688-2021 MD-DIMAR-CP05-JURÍDICA de fecha 12 de noviembre de 2021 dentro de la investigación administrativa No. 15032008014 radicado por el abogado DAVID GARZÓN GÓMEZ en calidad de apoderado de la Copropiedad EDIFICO MORROS VITRI administrada por la sociedad horizontal SERVICES GROUP S.A.S. y de la sociedad PROMOTORA LAGUNA VERDE S.A.S. en liquidación (antes PROMOTORA MORROS VITRI S.A.).

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la Sociedad PROMOTORA LAGUNA VERDE S.A.S. en liquidación (antes conocida como PROMOTORA MORROS VITRI) y a la COPROPIEDAD EDIFICIO MORROS VITRI a través de sus representantes legales y apoderados, como a las demás partes interesadas dentro de la presente investigación, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3°. - DEVOLVER el presente expediente a la Capitanía de Puerto de Cartagena, para cumplimiento de lo resuelto.

ARTÍCULO 4°- En firme el presente acto, envíese copia en digital del mismo con la respectiva constancia, a la Subdirección de Desarrollo Marítimo y al Grupo Legal Marítimo de esta Dirección, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5°- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

¹ Norma vigente para la fecha de inicio de la actuación administrativa

Vicealmirante JOSÉ JOAQUÍN AMÉZQUITA GARCÍA Director General Marítimo (E)